Documento Número: 35853

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000113460	1.200.000.000	1.200.000.000	49828

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

La descripción de la necesidad que el Distrito de CTI de Medellín pretende satisfacer con la contratación.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2, que son fines esenciales del Estado, #(#) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (#)#.

Como Estado Social de Derecho, Colombia consagra en su Carta Política los lineamientos, principios, y normatividad superior, a la que se deben ajustar las demás disposiciones normativas, en búsqueda del desarrollo de los postulados, deberes, objetivos y fines del Estado; y es así como en el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia, se destaca que es deber del Estado "(#) promover el acceso progresivo de los trabajadores agrarios a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, crédito, comercialización de los productos, asistencia técnica empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos (#)".

A su vez, el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia consagra que "(#) La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuarios, con el propósito de incrementar la productividad (#)".

Así las cosas, es claro que es deber del Estado, brindar garantías a los campesinos para que puedan vivir y desarrollar sus proyectos y actividades productivas en condiciones dignas y adecuadas; por lo tanto, es obligación de las Entidades del Estado, poner en marcha programas y políticas públicas que logren mejorar la capacidad productiva con más

competitividad.

Mediante el Acto Legislativo 01 del 14 de julio de 2021, se otorgó a Medellín, la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, siendo una entidad territorial de la división política administrativa del Estado colombiano, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señale la Constitución y la Ley, sujeto a un modelo de gestión administrativa denominado Modelo Conglomerado Público Distrito de Medellín, capaz de crear cohesión para fortalecer el ejercicio ético, transparente y efectivo de sus entidades, homologar el actuar de las entidades descentralizadas con los objetivos, planes, programas y proyectos del gobierno municipal (hoy Distrital), garantizando la presencia administrativa en el territorio de forma articulada y coherente para obtener mayor sostenibilidad y mejor desarrollo de ciudad.

El Distrito de Medellín, como garante del Estado Social de Derecho, debe potenciar todos los postulados constitucionales al servicio del bien común, mediante la orientación de la normatividad que le compete bajo los principios de la función social, el respeto a la dignidad, al trabajo, a la solidaridad y a la prevalencia del interés general, en el marco de un Estado descentralizado, con autonomía de sus entidades territoriales, democrático, participativo y pluralista.

Por lo tanto, el Distrito de Medellín, como garante de derechos y con la finalidad de cumplir sus obligaciones constitucionales y legales, incorpora en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Medellín Futuro", los preceptos y lineamientos constitucionales antes mencionados, y por ello, dicho plan de Desarrollo, tiene como propósito, contribuir al cierre de las brechas y la desigualdad social y económica, a través de la toma informada y racional de decisiones y la generación de capacidades y oportunidades para todos los ciudadanos y las ciudadanas.

Es por lo anterior, que el Plan de Desarrollo "Medellín Futuro", en su Línea Estratégica 4. "Ecociudad", Componente "Corregimientos y desarrollo rural sostenible", Programa N° 2 "Producción rural para el desarrollo", busca fortalecer los sistemas de producción y organización de los productores agropecuarios agrícolas y pecuarios, en los territorios rurales de Medellín. En este sistema, se pretende el desarrollo principalmente de actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrícolas, pecuarios, transformados y agroindustriales. Este proceso de un mayor valor agregado a la producción se realizará fortaleciendo el trabajo familiar, de las mujeres rurales, los jóvenes y los procesos asociativos y comunitarios.

En observancia a lo anterior, el programa "Producción rural para el desarrollo" tiene como objetivo general, fortalecer la productividad y un mayor valor agregado de la producción en los predios rurales agropecuarios, con miras a potenciar su competitividad y el desarrollo rural; y dentro de sus objetivos específicos, aumentar el acompañamiento a los emprendedores agropecuarios, agrícolas y pecuarios mejorando su potencial productivo, a

través de la provisión de bienes y servicios; además de dotar de servicios de extensión agropecuaria y acompañamiento familiar, productivo y competitivo a los productores agropecuarios, agrícolas y pecuarios.

Por otro lado, el Acuerdo 74 de 2017, que consagra la Política Pública de Desarrollo Económico para Medellín, en el capítulo 3, que habla de la Competitividad Territorial, contiene dentro de las estrategias que lo desarrollan, la de apoyar y fomentar el desarrollo rural por medio de la producción sostenible y agroecológica, a través de explotaciones agrícolas familiares, buscando configurar un sistema de seguridad y soberanía alimentaria, en armonía con la protección ambiental, la biodiversidad, los recursos y servicios ambientales, para el mejoramiento sostenido de la calidad de vida de la población rural, procurando asegurar una efectiva y eficiente contribución de la economía rural al proceso de desarrollo.

Es decir, la Política Pública de Desarrollo Rural para Medellín, se sincroniza con la Política Pública de Desarrollo Económico, en el sentido de propender por el desarrollo agropecuario de la ciudad, bajo criterios de sostenibilidad ambiental y económica, que contribuyan a la evolución política, económica, social y cultural, del territorio rural de Medellín.

La Política Pública del Sistema Agroalimentario para Medellín constituye una red de relaciones, actores y procesos, dentro del uso eficiente de los factores económicos de tierra, capital y trabajo en una economía de mercado que garantiza a la población, la producción, acceso, distribución, comercialización y consumo de alimentos inocuos y de calidad, en una zona geográfica específica, conectando los centros urbanos y las zonas circundantes periurbanas y rurales. Al mismo tiempo, que fomenta el desarrollo de sistemas alimentarios resilientes y sostenibles, como la agricultura en pequeña escala, la producción rural y urbana sostenible, el empleo, los mejores medios de subsistencia, la seguridad alimentaria y nutricional para todos. El Sistema Agroalimentario tiene como finalidad, además de conectar territorios mediante un entramado productivo, apoyar el acceso físico, económico y de calidad a los alimentos básicos necesarios, favoreciendo la regulación y control de los procesos de circulación de alimentos.

Como objetivo general, la Política Pública del Sistema Agroalimentario para Medellín, promueve la articulación de entidades públicas, privadas y la sociedad civil, con el fin de establecer relaciones entre la ciudad y los territorios productores de alimentos, favoreciendo la regulación, el control de los procesos de circulación y el abastecimiento de productos alimenticios, mejorando así el sistema agroalimentario de Medellín apoyando el acceso físico, económico y de calidad de los alimentos básicos a su población.

Para potenciar esos productos, es conveniente una intervención y acompañamiento a los productores agropecuarios, transformadores de alimentos de origen agrícola y pecuario, como otras unidades de negocio que buscan promover, visibilizar y mantener vigente la tradición campesina productora de alimentos atrayendo visitantes a sus fincas y territorios.

Para ello es necesario realizar determinadas actuaciones conjuntas, en las que el productor y su familia puedan realizar esfuerzos adicionales para mejorar los procesos productivos y agregación de valor a las mismas, con más calidad e inocuidad de sus productos, de manera consciente, continua y sostenible, generando mayores ingresos en su comercialización en diversas estrategias y canales.

Lo anteriormente expuesto, justifica las razones para mejorar las condiciones de vida en los territorios rurales y la de sus habitantes, a partir de las vocaciones y explotaciones productivas particulares; situación que constituye un compromiso permanente del actual Plan de Desarrollo Distrital y de las políticas públicas que desarrollan el sector agropecuario y en general, el sector económico del territorio rural de Medellín.

Atendiendo a lo anterior, y conforme a lo establecido en el Decreto 883 del 3 de junio de 2015 "Por el cual se adecuó la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas y se dictaron otras disposiciones", que en su artículo 329 establece que, la Secretaría de Desarrollo Económico es una dependencia de nivel central, que tiene como responsabilidad fortalecer la productividad, la competitividad y la sostenibilidad, mediante mecanismos de desarrollo empresarial, asociatividad, intermediación laboral, alianzas sociales - público - privadas, internacionalización e innovación, con el fin de favorecer el desarrollo económico de la ciudad y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. La Secretaría de Desarrollo Económico está conformada por tres Subsecretarías: Subsecretaría de Desarrollo Rural, Subsecretaría de Creación y Fortalecimiento Empresarial, y Subsecretaría de Turismo, a través de las cuales desarrolla sus objetivos.

Tal y como lo establece el artículo 331 del Decreto 883 de 2015, la Subsecretaría de Desarrollo Rural, cuenta entre sus funciones las siguientes:

#(#) 1. Implementar las políticas, planes, programas y proyectos que contribuyan al desarrollo rural y económico del territorio.
2. Coordinar y articular la ejecución de la Política Pública de Desarrollo Rural del Distrito de Medellín con los diferentes actores.
3. Garantizar la prestación del servicio de asistencia técnica y transferencia de tecnología a los productores rurales agropecuarios de Medellín.
4. Apoyar el acceso equitativo y oportuno de los pobladores campesinos a los servicios estatales en materia de Desarrollo Rural, a los beneficios de la ciencia y la tecnología y a los instrumentos y herramientas de política del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
5. Coordinar con las entidades competentes del orden nacional, departamental y municipal, los programas de reforma agraria, adecuación de tierras y vivienda rural para la población campesina de Medellín.
6. Apoyar los procesos de Emprendimiento y Empresarismo Rural, para generar condiciones de sostenibilidad socioeconómica, a través de estrategias que permitan elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso, y el empleo a los pobladores

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

rurales del Distrito de Medellín.
7. Fomentar el apalancamiento financiero y de crédito que requieran los pequeños productores rurales de Medellín.
8. Promover el desarrollo de actividades productivas que protejan los recursos naturales renovables y contribuyan con la generación de sistemas agroforestales de carácter agroecológico, a la seguridad alimentaria local y la oferta de alimentos regional, de acuerdo a las actitudes del territorio.
9. Promover la implementación de prácticas agroecológicas sostenibles y reconversiones agro tecnológicas que mitiguen el impacto en el entorno natural, de acuerdo con las directrices de ordenamiento rural definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, con el fin de conservar y fomentar la producción agropecuaria en el largo plazo.
10. Promover con las entidades del orden regional y nacional competentes, la implementación de incentivos dirigidos a las áreas que acojan actividades productivas rurales que implementen técnicas de producción sostenible, amigables y compatibles con el medio ambiente.
11. Impulsar mecanismos de producción limpia o de mercado voluntario de carbono en el área rural.
12. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que orienten los procesos de apoyo.
13. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que establezca la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, en materia de gestión de trámites, procedimientos administrativos, peticiones, quejas, reclamos y sugerencias.
14. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que orienten el Plan de Ordenamiento Territorial en el ámbito de sus funciones.
15. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión de acuerdo a las directrices definidas por la entidad (#)#.

La Subsecretaría de Desarrollo Rural, tiene como objeto misional el fomento de las diferentes actividades agropecuarias y agroindustriales, para potenciar la producción agrícola y los procesos de generación de valor agregado.

Uno de los programas que tienen relación directa con los objetivos y funciones de la Subsecretaría de Desarrollo Rural, es el Programa Agropecuario Municipal (PAM), el cual se elaboró con una metodología que unificó criterios, para desarrollar una planificación integral del sector agropecuario de Medellín, teniendo en cuenta el ordenamiento territorial, las potencialidades de su manejo socioeconómico y cultural, el bienestar y la participación comunitaria de la familia y la mujer rural. Logrando así, ser una herramienta esencial para la planificación del sector agropecuario y de los recursos naturales en el Distrito, resultado de un proceso participativo con las comunidades rurales de los cinco (5) corregimientos de Medellín, acompañados y avalados por el Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR), del cual resultaron las líneas productivas priorizadas para atender mediante los servicios de extensión agropecuaria, sus limitantes y requerimientos; definiendo las poblaciones objeto de cada línea, y los bienes y servicios que se caracterizaron, para satisfacer las demandas de los diversos productores agropecuarios, respecto a sus condiciones socioeconómicas,

culturales y productivas; las estrategias y actividades con las que se esperan contribuir a la solución de problemáticas y/o potencialidades de los sistemas productivos; el capital social, el capital humano, y la gestión de los recursos naturales, con sus respectivos cronogramas de ejecución; los objetivos, indicadores y metas en términos de productividad que contribuyan a la generación de ingresos de las familias de los productores agropecuarias que participen y sean beneficiadas por la ejecución de las diferentes líneas que fortalecerán las cadenas productivas identificadas en los corregimientos de Medellín.

Resulta de gran importancia para la sostenibilidad, fortalecimiento de la productividad y mejoramiento de la calidad de vida de las familias campesinas de la ciudad, realizar intervenciones desde el Distrito, para proveer y acompañar actividades y procedimientos en los procesos productivos, en las diferentes cadenas productivas agropecuarias identificadas en PAM, a través de la incorporación e implementación de tecnología adecuada, transferencia de conocimiento oportuno y pertinente para la generación de valor, incremento de la productividad y la comercialización, procesos gestionados con apoyo de la educación, innovación y el fortalecimiento de la economía rural campesina y de la ciudad.

La línea estratégica No. 1 que se identificó en el PAM, fue la de #Capacidades técnicas para los productores#, con el objetivo de implementar una estrategia que permita, desde el desarrollo de la Infraestructura, el uso de equipos e insumos para el fortalecimiento del campo, y establecer una sinergia colaborativa entre la institucionalidad y la comunidad de los cinco (5) corregimientos del Distrito de Medellín. Las alternativas priorizadas, son el fomento de la producción, a través de incentivos para la siembra, y el fomento a la modernización e implementación de infraestructura de apoyo a la producción agropecuaria. Ambas alternativas plantean un escenario de desarrollo físico del sector agropecuario, a través de la tecnificación, la modernización, la apropiación de tecnologías modernas, y la adquisición de elementos que le permitan al agricultor desempeñar mejor su actividad agropecuaria, siendo más productivo y competitivo en el mercado actual y promoviendo la aplicación de tecnologías limpias que vayan de la mano y en beneficio del ambiente.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
PP - Prestación de servicios para la capacitación en prácticas agroecológicas de las unidades productivas de los Corregimientos del Distrito.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	86101500	SERVICIOS DE FORMACIÓN AGRÍCOLA, FORESTAL Y DE OTROS RECURSOS NATURALES
Clase	C15	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN DESARROLLO ECONÓMICO

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
008	PP - RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

El presente contrato está orientado a fortalecer las capacidades agroecológicas hasta de noventa (90) beneficiarios del proyecto en el Corregimiento de San Sebastián de Palmitas, a través del desarrollo de las siguientes actividades:
· Visitas de identificación, diagnóstico, intervención y seguimiento a las unidades productivas de los beneficiarios del proyecto.
· Proceso de capacitación agroecológica por niveles de apropiación.
· Plan de intervención e incentivos a cada una de las unidades productivas participantes en el proyecto según el nivel de desarrollo agroecológico.
· Concertación y aprobación de plan de incentivos
· Gestión con el productor para la identificación de las mejores ofertas del mercado según el plan de incentivos concertado y aprobado
· Proceso de adquisición de los bienes priorizados en el plan de incentivos, verificación de cumplimiento de criterios del proyecto agroecológico acompañado. El procedimiento de pagos a los proveedores será una vez entregados y recibidos a satisfacción los bienes por parte de los beneficiarios.
· Entrega de planes de incentivos a productores beneficiados, lo cual incluye un diseño de procedimiento de logística de entregas en el territorio por veredas, recopilando en campo los registros y evidencias de las entregas a los beneficiarios.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Serv.Profesional

Especificaciones esenciales:

ESPECIFICACIONES ESENCIALES

Fortalecer la apropiación de conocimientos técnicos en agroecología que sustente la producción agrícola de la economía campesina en San Sebastián de Palmitas, a través de la capacitación teórica y práctica en agroecología, consolidando las capacidades para el trabajo y el desarrollo humano, propiciando así acciones que posibiliten el desarrollo y consolidación de proyectos de vida en el campo a través de negocios agrícolas familiares agroecológicos, con una base de agricultura orgánica, dinámica y regenerativa participando activamente en las nuevas dinámicas y alternativas económicas de la región, contribuyendo a la reducción de la pobreza y la exclusión social, así como con la incorporación de cuatro elementos esenciales: productividad, equidad, sostenibilidad y potenciación.

POBLACIÓN OBJETIVO: El Consejo Corregimental de Planeación # CCP del corregimiento de San Sebastián de Palmitas y la Junta Administradora Local # JAL, establecieron como población que se beneficiaría del proyecto y el número de beneficiarios de la siguiente manera:
Beneficiarios:
· Unidades productivas agrícolas que esperan fortalecer sus proyectos productivos agroecológicos.
· Unidades productivas agrícolas que buscan poner en marcha un proceso de transición de la producción agrícola convencional al modelo de producción tradicional o agroecológico.

METAS:
· Hasta noventa (90) Unidades productivas con procesos agroecológicos en marcha y/o unidades productivas agrícolas realmente interesados y con potencial de realizar la transición del modelo convencional al tradicional o agroecológico de las veredas del corregimiento de San Sebastián de Palmitas.
· Hasta noventa (90) planes de incentivos (kits) entregados para incorporar a las unidades productivas en su proceso de fortalecimiento o puesta en marcha a un modelo de producción agroecológico.
Nota: Los planes de incentivos serán entregados a los que participen en más del 80% del proceso de capacitación.

Deserciones: En caso de presentarse deserción en alguno de los participantes y no haya superado el 80% del proceso de capacitación, se informará a la Subsecretaría de Desarrollo Rural y la Supervisión para identificar las causas y tomar una decisión respecto a la continuidad del participante. En caso de que la deserción sea efectiva, no se realizarán las compras de los incentivos para la unidad productiva que no culmine el proceso. Estos casos serán conocidos, gestionados y decididos en Comité de Evaluación y Seguimiento al proyecto.

En todo caso, antes de realizar el proceso de compras de los incentivos, se identificará las posibles deserciones de participantes para determinar el volumen total de compras a realizar y las entregas definitivas a realizar. Los recursos destinados para la adquisición de los planes de insumos de quienes deserten no se comprometerán y serán reembolsados al

Distrito de Medellín.
Nota: El presupuesto se han considerado hasta $6.700.000°° por participante, incluye posibles gastos financieros y gastos de fletes.

Certificación: Para los productores que superen el proceso de capacitación en un 80% y el proceso de implementación del modelo agroecológico en cada unidad productiva en más del 80% recibirán un certificado de competencias en agroecología.

PLAZO: Ocho (8) meses, sin superar vigencia.
Ver cronograma de capacitación por semanas.

PERFIL Y EXPERIENCIA DE PROFESIONALES, TECNOLOGOS Y/O TECNICOS.
Capacitación básica: Profesionales, tecnólogos y técnicos agrícolas.
Capacitación específica: Certificada en Agricultura Orgánica y/o Agroecología.
Experiencia: Tres (3) años de experiencia en ejecución y acompañamiento en proyectos en agroecología y agricultura orgánica y 6 meses en proyectos formativos.
La Subsecretaría de Desarrollo Rural verificar las hojas de vida del personal que seleccione el contratista para ejecutar el contrato.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
· Aumentar las capacidades productivas agroecológicas en familias campesinas.
· Fomentar la apropiación del conocimiento agroecológico en las unidades productivas agrícolas que participan en el proceso.
· Acompañar técnicamente el fortalecimiento de sistemas productivos agroecológicos existentes en el corregimiento.
· Acompañar técnicamente a sistemas convencionales en su proceso de transición a sistemas productivos tradicionales o agroecológicos.
· Facilitar y promover los beneficios del cambio a las familias campesinas del modelo productivo tradicional al modelo tradicional o agroecológico.
· Identificar la viabilidad comercial de los productos de origen agroecológico a las familias productoras con acceso a nuevos canales y escenarios de comercialización.
· Capacitar personal que comprenda e interactúe con la biología, la química y la física del suelo, permitiéndole preparar y/o mejorar terrenos, plantar, cultivar, recoger, cosechar y elaborar bio - insumos en armonía con el medio ambiente.
· Capacitar a los beneficiarios para apoyar procesos de producción implementando las Buenas Prácticas y Técnicas de Agricultura Orgánica y Agroecológica - BTPO, mediante el manejo adecuado de suelos y aguas, el monitoreo de plagas y enfermedades, la preparación de bioacondicionadores, agroinsumos, sólidos y líquidos, y biodefensivos.
· Realizar capacitaciones teórico y prácticas, que permita regresar a las técnicas de cultivos ancestrales dejando de lado pesticidas y fertilizantes de origen químico para

mantener una relación más responsable y equilibrada con los recursos medioambientales.
· Formar en competencias para realizar labores en proyectos de producción agraria y empresas dedicadas al sector de la agricultura orgánica, agroecológica, biodinámica, que puedan implementar acciones de manejo en las unidades de producción agraria armónicas con un medio ambiente ecológico.
· Promover en los productores participantes el acceso a nuevos escenarios comerciales, como los mercados campesinos, de los productos agroecológicos al garantizar calidad, oportunidad y volumen de los mismos
· Fomentar la participación en actividades empresariales cuyo propósito sea la promoción de la producción de alimentos orgánicos y agroecológicos para mayor rentabilidad en la conservación de los cultivos nativos y su inserción en los mercados internacionales, con la oferta de productos que cumplan con estándares internacionales en materia de exigencia medio ambiental.

METODOLOGÍA
Componente 1: Visitas de Diagnóstico y Verificación a Proyectos Agroecológicos
Convocatoria pública: Convocatoria para identificar a noventa (90) productores agropecuarios y sus unidades productivas en el corregimiento de San Sebastián de Palmitas interesadas en ser seleccionadas para participar en el proyecto de capacitación y fortalecimiento en agroecología.
· La Subsecretaría de Desarrollo Rural realizará el proceso de convocatoria en el territorio. Realizará la búsqueda e identificación de unidades productivas agrícolas para que participen en el proceso de selección. Identificarán la estrategia de comunicaciones más efectiva para alcanzar al mayor número de productores interesados.
· Realizará la difusión pública del proyecto de capacitación y fortalecimiento en agroecología, convocando a los productores agrícolas interesados en inscribirse y postularse para ser potencialmente beneficiados en el proyecto.
· Se apoyará del Registro Único de Extensión Agropecuaria-RUEA para facilitar la convocatoria e identificación del potencial beneficiario en agroecología.
· Realizará reuniones informativas del proyecto: Se realizarán reuniones informativas, donde se les socializará el objetivo del proyecto, el alcance, las actividades de capacitación a desarrollar y el plan de incentivos a entregar.

Visitas de identificación, diagnóstico, intervención o seguimiento a unidades productivas:
· La Subsecretaría de Desarrollo Rural realizará la visita inicial y levantará un diagnóstico inicial, para lo cual se desarrollará e implementará un instrumento para definir el interés, estado de avance del proyecto agroecológico, potencialidades y dificultades de la unidad productiva para desarrollar un proyecto agroecológico, así como el estado general del cultivo, el suelo y el proyecto productivo. Se verificarán los intereses, capacidades, recursos, fortalezas, conocimientos, expectativas, etc., sobre el proyecto de agroecología.
La Subsecretaría de Desarrollo Rural, para determinar los noventa (90) productores agrícolas con más potencial de fortalecer o poner en marcha proyectos productivos agroecológicos, diseñará una matriz mediante los cuales se establecerán las variables, los

criterios técnicos, la escala de puntuación, para determinar mediante puntaje las noventa unidades productivas seleccionadas. Esta matriz tendrá #Requisitos Habilitantes# para participar en el proyecto y otros #Requisitos que ofrecen puntuación# para la identificación de los beneficiarios.
Sin excepción, los participantes deberán cumplir los requisitos mencionados anteriormente para poder ser parte del proyecto y aumentar la probabilidad de éxito.
· La Subsecretaría de Desarrollo Rural comunicará oficialmente al contratista y operador del proyecto, el listado de los noventa seleccionados (90) que participarán en el proyecto, para que realice una (1) visita de diagnóstico, el proceso de capacitación teórico y práctica, tres (3) visitas de acompañamiento en finca y una (1) visita final de seguimiento y verificación de implementación del modelo en las unidades productivas participantes.

Determinación de nivel de desarrollo agroecológico. Para facilitar los procesos de capacitación, la clasificación de productores, podrá ser, dependiendo de los hallazgos en territorio.
· Visitas de Diagnóstico a la Unidad Productiva que clasificó para ser fortalecida en agroecología o que pondrá en marcha la transición del modelo convencional al tradicional o agroecológico.
· Dependiendo de los resultados del diagnóstico, el contratista clasificará las unidades productivas en tres grupos de capacitación, según el nivel de implementación del proyecto productivo. Se sugieren inicialmente tres: Avanzado, Intermedio e Iniciados.
Avanzado: Productores agroecológicos con varios años de experiencia y que requieran conocimiento más especializado e incentivos específicos para fortalecerlos y mejorar la productividad y comercialización de sus productos.
Intermedio: Productores agrícolas que tengan en marcha proyectos agroecológicos recientes y que requieran capacitación e incentivos para fortalecerlos y mejorar la productividad y comercialización de sus productos.
Iniciados: Productores agrícolas que estén interesados en realizar la transición de producción tradicional a una agroecológica y requieran de capacitación básica e incentivos para realizar la transición.
Nota: Como la conformación de los grupos dependerá de los resultados del proceso de selección que generen los diagnósticos, la organización de los grupos serán como sea más viable para el avance del objetivo del proyecto.

Componente Proceso de capacitación agroecológica por niveles de apropiación:
Entre la Subsecretaría de Desarrollo Rural, la Supervisión del contrato y el Contratista, realizarán reuniones de socialización en el corregimiento con los productores agrícolas seleccionados, en la cual se socializará los objetivos, alcances, condiciones y actividades de capacitación y práctica del proyecto. Se concertará los lugares, días y horas de capacitación con los beneficiarios.

Posterior a este evento, el contratista realizará las acciones y estrategias de comunicación para los espacios de capacitación académica y práctica, durante la ejecución del proyecto.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Fases de Capacitación
Primera fase: Capacitación por competencias específicas, de forma presencial teórico - práctico, dividido en dos fases, fase lectiva con una duración de 120 horas, 80% presencial y 20% de trabajo autónomo, y que incluye un campamento experiencial formativo en finca orgánica y biofábrica operativa.

El operador se hace cargo de toda la logística, los materiales, herramientas e insumos para realizar la capacitación en agroecología.

Los lugares, días y horas de capacitación serán en el corregimiento de San Sebastián de Palmitas. Serán concertados entre los productores con el ejecutor, según los grupos seleccionados.

Segunda fase: Acompañamiento y asesoría práctica individual en unidad productiva, mediante tres (3) visitas que se llevan a cabo en las propias fincas o terrenos productivos de los participantes, promoviendo la aplicación del aprendizaje para el desarrollo de negocios familiares agropecuarios agroecológicos.

Esta fase incluye asesoría individual con visitas a cada una de las unidades productivas que participan en el proyecto a las cuales se les orienta y acompaña en el avance del modelo, y el desarrollo de un plan de transición de prácticas convencionales a tradicionales agroecológicas, según el nivel de desarrollo y necesidades del proyecto.

El proceso formativo incluye la entrega de un manual práctico didáctico para realizar procesos de transición y operación básica de cultivos, basado en BPRT (Buenas Prácticas Agropecuarias Regenerativas en Transición), con un enfoque de agroemprendimiento, que servirá como herramienta adicional para poner en práctica los aprendizajes y brindar continuidad a la implementación de los conceptos aprendidos.

Los grupos serán formados con base al resultado de diagnóstico inicial y el nivel de desarrollo agroecológico de los estudiantes, avanzado, intermedio e iniciados, permitiendo abordar las temáticas, teniendo en cuenta la experiencia, conocimientos y saberes previos de los estudiantes, para ello se realizará un diagnóstico al inicio del proceso formativo, que permita identificar el nivel de apropiación, para enfocar y enfatizar las rutas de aprendizaje.

Las temáticas principales a abordar son:
· Contexto de la agricultura, la agroquímica, impactos medioambientales y climáticos.
· Armonía biológico-mineral de la tierra.
· Aspectos principales para evaluar la salud y productividad de cultivos.
· Introducción a los procesos de transición/reconversión bajo agricultura orgánica regenerativa agroecológica.
· Bioregeneración de suelos

· Diseño hidrológico de cultivos para la preservación de fuentes hídricas.
· Introducción a los Bioinsumos y a los sistemas productivos orgánicos/regenerativos.
· ABC de la agricultura orgánica: Elaboración de abonos sólidos fermentados; Bioinsumos, y Caldos minerales (Biopoder campesino).
· Aplicación e implementación de Bioinsumos en procesos de transición/reconversión a una agricultura orgánica regenerativa.
· Trofobiosis
· Control biológico
· Emprendimiento de la tierra y agro emprendimiento.
· Uso eficiente de aplicación de productos agroecológicos dependiendo de las contingencias de cada suelo y tipo de cultivos.
· Cromatorgrafía

Incluye:
· Refrigerios en todas las sesiones lectivas
· Campamento formativo experiencial todo incluido
· Certificación
· Cupos para asistir al 6° Foro Internacional de Agricultura Orgánica que se realizará en Medellín en el 2023, como un espacio para reforzar saberes y aprender de ponentes expertos nacionales e internacionales.

Competencias que se certifican:
· PREPARACIÓN DEL TERRENO APLICANDO LAS BTPO. (Buenas técnicas y prácticas Orgánicas) basado en la norma #Manejar suelo según procedimientos técnicos y tipo de cultivo# con código NSCL: 270401092
· ELABORACIÓN DE BIOFERTILIZANTES LÍQUIDOS SEGÚN PROTOCOLO TÉCNICO Y NORMATIVA en la norma con Código NSCL: 270412031
· ELABORACIÓN DE BIOABONOS SEGÚN PROTOCOLO TÉCNICO Y NORMATIVA basado en la norma con Código NCSL: 27041032.

Componente Plan de intervención e incentivos a cada una de las unidades productivas participantes en el proyecto según el nivel de desarrollo agroecológico:
Derivado del diagnóstico en las unidades productivas y de la asesoría individual y el nivel de desarrollo agroecológico y las necesidades de cada proyecto para su implementación, los profesionales que acompañan en el proceso de capacitación, concertarán con el productor, el plan de incentivos productivos agroecológicos que requeriría cada unidad productiva para poner en marcha el modelo o para fortalecerlo según cada caso. Se identificarán las mejores ofertas del mercado para su adquisición. De la concertación y resultados de la gestión quedará un acta.
Algunas acciones de fortalecimiento pueden ser:
· Construcción de agro nivel
· Establecimiento de barreras vivas
· Terraceo

· Construcción de compostera
· Cultivo de lombriz y construcción lombricario
· Manejo o almacenamiento de agua
· Equipos para producción de biopreparados, entre otras.

Los posibles incentivos productivos corresponden al suministro de:
· Herramientas, equipos y utensilios para la agroecología
· Microorganismos
· Enmiendas
· Lombriz
· Catalizadores
· Especies alelopáticas
· Semillas nativas
· Utensilios e insumos para biofábricas, entre otros.

El proceso es realizado en las siguientes fases:
1. Concertación y aprobación de plan de incentivos.
2. Proceso de adquisición, verificación de cumplimiento de criterios y procedimiento de pagos una vez entregado y recibido a satisfacción los bienes por parte de los beneficiarios.
3. Entrega de planes de incentivos a productores beneficiados, lo cual incluye un diseño de procedimiento de logística de entregas en el territorio por veredas, recopilando en campo los registros y evidencias de las entregas a los beneficiarios. La entrega del plan de incentivos será total y no parcial, evitando reproceso en la logística y costos adicionales, para poder ser recibidos a satisfacción por la supervisión.
4. Realización de un informe de entrega de los planes de incentivos a los participantes.

Verificación de incorporación
Después de realizadas las entregas a cada beneficiario, por parte del contratista que ejecutó el proyecto, la supervisión y su equipo de apoyo realizará visitas de verificación a unidades productivas y determinará el grado de incorporación de los bienes recibidos al proyecto agroecológico. Si es posible, podrá realizar visita final en conjunto con el operador. Realizará un informe con las recomendaciones para la Secretaría de Desarrollo Rural y posibles actores interesados en los resultados.

Comité de Seguimiento y Evaluación:
Conformar un Comité de Seguimiento y Evaluación para que acompañe los avances y decisiones del proyecto en los casos que sea necesario, según los criterios definidos previamente en el proyecto y sea además apoyo a la supervisión.
De cada una de las sesiones quedará consignada un acta.
Será conformada por los profesionales que designen cada entidad, donde se velarán por los objetivos generales del proyecto, manejar las comunicaciones generales del proceso e informar de los resultados del mismo; dirimir posibles situaciones que generen contingencias no previstas, que se den en la ejecución del proyecto, en el territorio, con los participantes y comunidad.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
· Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para la legalización del mismo, así como los trámites requeridos en sus modificaciones, adiciones o prórrogas.
· Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos, según las especificaciones técnicas, los requerimientos contractuales establecidos y la propuesta técnica presentada.
· Presentar dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, el cronograma proyectado de actividades del mes en curso, como herramienta de seguimiento continuo por parte de la supervisión.
· Asumir la dirección, coordinación y ejecución de las diferentes actividades que se desarrollen en el contrato, ejerciendo el debido control a los recursos.
· Garantizar el recurso humano idóneo requerido para lograr el impacto esperado. Así mismo los demás recursos (logísticos, técnicos, tecnológicos, físicos, entre otros) para el logro de los objetivos propuestos.
· Socializar el plan de trabajo detallado a ejecutar durante la duración del contrato, con los responsables por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico. Igualmente se deberá socializar con el equipo de trabajo designado por el contratista.
· Coordinar con el supervisor, cualquier novedad que se pudiera presentar frente al plan de trabajo, haciendo los ajustes que sean requeridos sin afectar los objetivos propuestos planteados en las especificaciones técnicas.
· Entregar los informes mensuales que den cuenta del cumplimiento a cabalidad y de manera oportuna, de las actividades planteadas en el plan de trabajo, con los productos definidos, según lo establecido en los estudios previos.
· La ejecución física del contrato deberá ser conforme con los componentes establecidos en los estudios previos, presupuesto y plan de trabajo detallado.
· Llevar registro escrito y fotográfico con evidencia de la fecha y hora, relacionando todas las actividades del Contrato que sirva como fuente de verificación de las mismas.
· Trabajar en forma conjunta con el personal técnico de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito de Medellín, en el cumplimiento de los objetivos, para garantizar un proceso participativo de construcción y de transferencia de conocimientos y experiencias, y lograr el objeto del presente contrato.
· Suministrar todo el material digital (requerido para la realización de las actividades) del contrato y toda la logística para la plena operación de éste, garantizando la cantidad, calidad de contenido y presentación.
· Todos los materiales, contenidos y piezas comunicacionales deben ser enviados al área de comunicaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico, para ser revisadas y aprobadas, de acuerdo a los procedimientos definidos por la Secretaría de Comunicaciones.
· Los derechos de autor y la propiedad intelectual de los materiales pedagógicos y documentos que apoyen la transferencia de conocimiento en la ejecución del contrato, son

del contratista, conforme a la normativa vigente.
· Incorporar en las piezas publicitarias, los elementos audiovisuales e impresos, los criterios que contempla el Manual de Imagen Corporativa del Distrito de Medellín, y seguir los lineamientos de la Alcaldía de Medellín en materia de Comunicaciones. El contratista deberá entregar una muestra de cada pieza publicitaria al supervisor del proyecto, para que éstas reposen en las evidencias del proceso.
· Acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema General de Seguridad Social Integral del personal que requiera en desarrollo del Contrato, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las normas citadas.
· Tramitar oportunamente las facturas, entregando con ellas los certificados de paz y salvo de los aportes a la seguridad social, riesgos laborales y parafiscales (en caso de aplicar según la modalidad del contrato), el certificado debe ser suscrito y firmado por el revisor fiscal o contador público y representante legal. Así mismo la factura deberá estar soportada con el informe del período de pago y los documentos que den cuenta de la correcta y oportuna ejecución del contrato y de los productos entregados, informe que deberá tener la firma del representante legal o su delegado, además del visto bueno del supervisor.
· Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Secretaría de Desarrollo Económico, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del contrato, así mismo informar oportunamente sobre cualquier situación que pueda poner en riesgo la ejecución del contrato.
· La entidad ejecutora del proceso, será responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo.
· Toda la información y bases de datos obtenidos durante la ejecución del presente contrato son de propiedad del Distrito de Medellín, Secretaría de Desarrollo Económico, y no podrá ser utilizada para ningún otro objeto que no sea autorizado.
· Diligenciar todos los formatos solicitados desde gestión de calidad de la Secretaría de Desarrollo Económico, los cuales será responsabilidad del supervisor suministrar oportunamente. Todas las actividades del contrato deben estar soportadas en los formatos de calidad sin excepción alguna, como listados de asistencia, actas de reunión, encuestas de satisfacción, entre otros.
· Cumplir a cabalidad con los protocolos establecidos para el tratamiento de datos personales señalados en la Ley 1581 de 2012.
· Entregar en el informe final la memoria y registro de todo el proceso para presentar como histórico del mismo, con todos los soportes requeridos; este informe debe presentarse con un máximo de 15 días después de la fecha de terminación del contrato.
· Cumplir con las obligaciones que como contratante debe tener con los contratistas frente a la normatividad vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)
· Todas aquellas obligaciones que sean necesarias para la ejecución adecuada, eficiente y

segura del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE MEDELLÍN SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO:
· Asignar el supervisor del contrato, el apoyo técnico y el apoyo financiero a dicha supervisión, quienes serán los responsables de realizar la supervisión, vigilancia y control del mismo.
· Verificar las hojas de vida del personal que seleccione el contratista para ejecutar el contrato.
· Conformar un Comité de Seguimiento y Evaluación del proyecto que apoyará la Supervisión del contrato en la toma de decisiones.
· Suministrar la información que se requiera y que sea de importancia para la ejecución del contrato.
· Efectuar el pago de recursos financieros al contratista en la oportunidad y tiempos descritos, previa presentación de la documentación requerida.
· Recomendar acciones pertinentes al cumplimiento del objeto.
· Programar o asistir a las reuniones convocadas y actividades de seguimiento y direccionamiento pare el logro de los objetivos y del objeto del contrato.
· Enviar el manual de imagen del Distrito de Medellín el cual deberá ser tenido en cuenta por el contratista para todas las comunicaciones, presentaciones, estrategias de publicidad, promoción e información.
· Apoyar al contratista en las dificultades que puedan presentarse durante el inicio, ejecución o finalización del proceso.
· Hacer seguimiento a todas las actividades del contrato hasta la finalización del mismo.
· Suministrar de manera oportuna los formatos de gestión de calidad necesarios para el seguimiento y reporte de las actividades propias del mismo.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
La Ley 1150 de 2007 reguló la causal de contratación directa mediante prestación de servicios en los siguientes términos: (Artículo 2, numeral 4, literal h):

#Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales#.

Dicha norma actualmente se encuentra reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual precisó la aplicación de la causal de la contratación directa por prestación de servicios en los siguientes términos:

#Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de

que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrito.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales#.

A continuación, se procede con el análisis integral de dicha norma reglamentaria, teniendo en cuenta los componentes esenciales que se acaban de subrayar, y con los cuales se precisa en que casos tiene lugar la aplicación de dicha causal de contratación directa, así:

En primer lugar, la mencionada causal de contratación directa fue analizada en la Sentencia del 2 de diciembre de 2013 (Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, Sentencia del 2 de diciembre de 2013, Radicado 11 001 03 26 000 2011 00039 00 Expediente 41719 MP Jaime Orlando Santofimio). En esta sentencia se estudió la legalidad del artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, que había sido modificado por el artículo 1 del Decreto 4266 de 2010. La norma analizada en dicha ocasión se corresponde en lo esencial con el texto actual del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. La tesis jurisprudencial contenida en esta sentencia resulta de obligatoria aplicación para las entidades publicas por tratarse de una sentencia de unificación jurisprudencial, conforme a lo señalado en el artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 en armonía con lo señalado por la Corte Constitucional en la sentencia C-634-11, norma según la cual:

#Al resolver los asuntos de su competencia, las autoridades aplicarán las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de manera uniforme a situaciones que tengan los mismos supuestos fácticos y jurídicos. Con este propósito, al adoptar las decisiones de su competencia, deberán tener en cuenta las sentencias de unificación jurisprudencial del Consejo de Estado en las que se interpreten y apliquen dichas normas# (Subrayas nuestras).

La norma legal y la reglamentaria citada regulan la aplicación de la modalidad de contratación directa por la causal de #contrato de prestación de servicios# para dos tipos de servicios, así: En primer lugar, aquellos servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; en segundo lugar, los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

En efecto, la sentencia precisa que dentro de la causal señalada en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 se establecen efectivamente dos hipótesis, al margen de la contratación de los llamados servicios artísticos, que no se analizan en este caso. La sentencia lo expresa en los siguientes términos:

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

#Una desagregación del contenido de esta norma habilitante del procedimiento administrativo contractual de la #contratación directa# permite visualizar dos claros elementos normativos de carácter imperativo para su procedencia: (i) El primero, nos indica que la norma opera de manera sistemática en relación con los contratos de prestación de servicios, definidos en la ley 80 de 1993 y que requieran las entidades estatales para el cumplimiento de sus cometidos, pero tan solo en dos claros eventos negóciales de esta naturaleza: (i.i) En aquellos que tengan por objeto la prestación de servicios profesionales, y (i.ii) en todos aquellos otros casos en que los requerimientos de la entidad estatal tengan por objeto otras prestaciones de servicios de apoyo a la gestión de la entidad respectiva que deban desarrollarse con personal no profesional.

Se definió también en dicha sentencia que estos dos componentes del genero del contrato de prestación de servicios al que se aplica la causal de contratación directa, derivan de un precedente jurisprudencial construido en torno al Decreto 2170 de 2002. La sentencia lo expreso en los siguientes términos:

#Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones ##Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión##, se encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación , según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la #prestación servicios profesionales# como los que versan o asumen en su objeto el #apoyo a la gestión#, son componentes específicos del género #prestación de servicios# regulado en el artículo 32 No. 3º de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal#. (Negrillas originales).

Sobre el primero de los géneros del contrato de prestación de servicio, esto es, el relacionado con los servicios profesionales propiamente se realizó la siguiente caracterización:

#En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de #prestación de servicios profesionales# todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En

suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado#.

En relación con el segundo de los géneros del contrato de prestación de servicios, es decir, el relacionado con los servicios de simple apoyo a la gestión, se realizó la siguiente caracterización:

#Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el #contrato de prestación de servicios profesionales#, y no para éstos de simple #apoyo a la gestión#.

#De esta forma el concepto de #apoyo a la gestión# entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado#.

Por su parte se estableció la diferencia entre los contratos de contenido profesional con aquellos de simple apoyo a la gestión en las siguientes condiciones:

#(#) de suerte, entonces, que la línea divisoria entre los contratos de prestaciones de servicios profesionales y los de simple apoyo a la gestión está orientada por la preponderancia del tipo de actividades que en cada una de ellas tiene lugar, siendo claro que en el primero de estos (profesionales) se trata de un saber intelectivo cualificado, en tanto que versa sobre conocimientos caracterizados bajo las modalidades de profesionales o especializados, mientras que en aquellos de simple apoyo a la gestión la actividad intelectiva se presenta en un plano diferente, pues cobija conocimientos calificados como técnicos hasta aquellos de despliegue físico, que no requieren de personal profesional#

Finalmente, también se estableció una diferencia especifica entre el contrato de prestación de servicios profesionales y el de consultoría, puesto que es claro, que cuando se trata de un servicio intelectual que se pueda calificar de consultoría, no se puede aplicar la

modalidad de selección de contratación directa. Esta diferencia entre ambos objetos fue fijada en las siguientes condiciones:

#En sentido contrario, hay lugar a establecer un criterio diferenciador a partir del alcance que la Ley le concede al contrato de consultoría; de manera que, al hilo del numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, si las necesidades que tiene la administración pública conciernen a la realización de estudios #para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos# así como #asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión# e interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos, no habrá duda alguna que deberán ser suplidas acudiendo a un contrato de consultoría; es decir, para el cumplimiento de estos específicos objetos contractuales mencionados (de la Ley 80 de 1993) y los demás definidos en leyes especiales el operador jurídico debe recurrir, exclusivamente, al instrumento contractual establecido por la Ley: el contrato de consultoría#.

Como conclusión preliminar se tiene lo siguiente: (i) la modalidad de selección de contratación directa por la causal de prestación de servicios se predica por igual de contratistas que sean personas naturales o personas jurídicas en términos generales, (ii) el objeto de esta causal admite dos especies de servicios, el primero relativo a los servicios profesionales en los que prima la realización intelectual del servicio asociada a una formación profesional o especializada; el segundo es el relativo al simple apoyo a la gestión que puede tener un contenido intelectual, pero que puede estar referido por igual a actividades operativas, o de ejecución o logísticas que requieran las entidades.

En uno u otro evento, se deben verificar por lo tanto, los siguientes aspectos: 1. El objeto del servicio para determinar que efectivamente se trata de un servicio profesional o de un servicio de simple apoyo a la gestión. 2. Se debe verificar que con el servicio se procure el cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad o de una de sus dependencias, o el cumplimiento de sus funciones misionales, de forma directa o indirecta, 3. Se debe tener por acreditada la idoneidad de quien aspira a ejecutar el servicio. 4. Se debe tener igualmente por acreditada la experiencia de quien aspira a la celebración de dicho contrato.

Dentro de las actividades que se ejecutaran en desarrollo del contrato, se tienen los siguientes aspectos primordiales, a saber: (i) Fortalecer formación técnica en agroecología que sustente la producción agrícola de la economía campesina, a través de la formación para el trabajo y el desarrollo humano, mediante la formación en competencias, propiciando así acciones que posibiliten el desarrollo de un proyecto de vida en el campo a través de negocios agrícolas familiares agroecológicos, (ii) Identificar la viabilidad comercial de los productos de origen agroecológico a las familias productoras con acceso a nuevos canales y escenarios de comercialización, (iii) ejecución de un plan complementario de incentivos para el fortalecimiento de las unidades productivas agroecológicas y entrega de incentivos productivos agroecológicos (v) certificación de estudiantes, en las ceremonias de entrega

de certificados en cada uno de los corregimientos en donde se desarrolló la formación.

De acuerdo con los componentes que se van a desarrollar es claro que los mismos se ejecutaran de forma predominante con personal profesional, de tal manera que en el servicio prima el componente intelectual, mientras que en algunas de las líneas de trabajo se ejecutaran labores profesionales altamente especializadas. Al lado de estas actividades existirán otras de contenido operativo y/o logístico que, por ser accesorias, no dejan de ser menos importantes en el desarrollo del programa objeto de contratación.

De esta manera es claro que el contrato incorpora los dos géneros del contrato de prestación de servicios, esto es, un servicio profesional predominante y otro de simple apoyo a la gestión. Ambos componentes se inscriben dentro de la causal objetiva de selección de contratación directa, tal como se dejó expuesto en el precedente jurisprudencial analizado.

Cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad y/o el cumplimiento de labores misionales.

Las funciones misionales a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico son a grandes rasgos las siguientes:

#La Secretaría de Desarrollo Económico es una dependencia del nivel central que tiene como responsabilidad fortalecer la productividad, la competitividad y la sostenibilidad mediante mecanismos de desarrollo empresarial, asociatividad, intermediación laboral, alianzas sociales # público # privadas, internacionalización e innovación con el fin de favorecer el desarrollo económico de la ciudad y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitante.

A través de la Secretaría de Desarrollo Económico, el Municipio de Medellín realiza estrategias enfocadas en apoyar y fortalecer el tejido empresarial y emprendedor para rediseñar y mejorar sus procesos productivos y sus modelos de negocio#.

Con un ejercicio de simple confrontación se puede ver palpable que el objetivo y el impacto que se espera generar con el contrato a celebrar se corresponde integralmente con las funciones misionales de la Secretaría de Desarrollo Económico. Esto es así, en la medida en que los servicios que se prestarán buscan impactar en el Corregimiento de San Sebastián de Palmitas, en procura de mejorar la productividad y la competitividad, a través de la formación técnica en agroecología, que sustente la producción agrícola de la economía campesina, a través de la formación para el trabajo y el desarrollo humano, mediante la formación en competencias, propiciando así acciones que posibiliten el desarrollo de un proyecto de vida en el campo a través de negocios agrícolas familiares agroecológicos, con una base de agricultura orgánica regenerativa participando activamente en las nuevas dinámicas económicas de la región, y contribuyendo a la reducción de la

pobreza y la exclusión social con la incorporación de 4 elementos esenciales: productividad, equidad, sostenibilidad y potenciación.

Idoneidad y experiencia del futuro contratista del futuro contratista.

La CORPORACIÓN EDUCATIVA INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN - CIME, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica 3569 del 21 de abril de 2003, que cuenta con dos establecimientos de Educación, cuyos nombres son: Centro de Altos Estudios ,con licencia de funcionamiento según resolución 11077 del 02 de diciembre de 2009, otorgada por la Secretaría de Educación de Medellín, y el Instituto Metropolitano de Educación # CIME, con licencia de funcionamiento S2016060052343 del 8 de junio de 2016, acto administrativo otorgado por la Secretaría de Educación Departamental, que ofrece educación para el trabajo y desarrollo humano; con registros de programas laborales y académicos para los municipios de: Medellín, El Retiro, Cañasgordas, Jericó, Tarso, Santa Rosa de Osos, San Pedro de los Milagros, Fredonia, Venecia, Ciudad Bolívar, Remedios, Granada, Sopetrán, San Juan de Urabá, Arboletes, Carepa, San Pedro de Urabá, Necoclí, Chigorodó, Vigía del Fuerte, Mutatá, Argelia, Betulia y cuenta con licencias de funcionamiento y registro de programas otorgados por las Secretarías de Educación y Cultura de los municipios de Turbo y Apartado.

Es una entidad educativa para el trabajo y el desarrollo humano que se ha destacado por promover la formación técnica y humana, privilegiando el saber hacer y enriqueciendo los equipos de trabajo de las más importantes empresas de la ciudad de Medellín y el Departamento de Antioquia. Su compromiso y asertivo enfoque hacia la formación laboral y humana, hace que sus egresados sean reconocidos por su competitividad académica y técnica, gran capacidad de servicio, recursividad, actividad de innovación y adaptación al cambio.

La experiencia adquirida por más de 17 años ha fortalecido sus metodologías y procesos didácticos, logrando certificar como Técnico Laboral por Competencias específicas y competencias blandas en los últimos 4 años a más de 6.000 estudiantes.

En la Escuela de Bienestar y Sostenibilidad, se cuenta desde hace más de 2 años con la sede El Retiro, una finca orgánica/agroecológica, que es un espacio para el aprendizaje teórico práctico y un laboratorio de investigación a campo abierto, para el desarrollo de nuevos saberes, la innovación y la preservación de la vida.

En el año 2022 llevo a cabo la 5° versión de la Feria Nacional de la Cultura Orgánica, la cual viene realizando desde el año 2018, generando espacios de discusión y co-inspiración, con más de 4000 asistentes y varios panelistas de talla internacional, con el propósito es promover la cultura orgánica como respuesta a los desafíos globales, impulsando dinámicas de productividad sostenible e innovadora, que aporten al desarrollo socio-económico del país y a la conservación y cuidado de todas las formas de vida.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para el proceso se determina teniendo en cuenta el proceso participativo y de priorización realizado en el Corregimiento de San Sebastián de Palmitas, valor que asciende a la suma de mil doscientos millones de pesos M.L. ($1.200.000.000) incluido IVA.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente están los siguientes:

Retención en la Fuente:
Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

Estampilla " Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores": correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal Número 066 del 20 de noviembre de 2017. El artículo 206 no establece exclusiones para este tipo de entidad.

Estampilla Pro Adulto Mayor:
Según el artículo 196 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal Número 066 del 20 de noviembre de 2017, están excluidos los contratos celebrados con personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Estampilla Pro deporte y Recreación:
Acuerdo 018 de 2020. Se exceptúan los contratos celebrados con personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Estampilla Pro Cultura:
Según el artículo 181 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal Número 066 del 20 de noviembre de 2017, están excluidos los contratos celebrados con personas jurídicas sin ánimo de lucro

Gravamen a los movimientos financieros:
Equivalente al cuatro por mil (4%) del valor total del contrato. Para la Formulación de la Propuesta se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

4.2 FORMA DE PAGO:

Primer pago: Correspondiente a la suma de $57.000.000, como pago parcial por la realización de las visitas de identificación, diagnóstico, intervención o seguimiento a las unidades productivas de cada uno de los beneficiarios del proyecto, y que incluye dos visitas a cada unidad productiva, inicial y de seguimiento, donde se realizará diagnóstico, para lo cual se desarrollará e implementará un instrumento para definir el interés, estado de avance del proyecto agroecológico, potencialidades y dificultades de la unidad productiva para desarrollar un proyecto agroecológico, así como el estado general del cultivo, el suelo y el proyecto productivo.

El contratista realiza la determinación de nivel de desarrollo agroecológico en las unidades productivas de los beneficiarios, en las siguientes categorías, dependiendo de los resultados del diagnóstico:
§ Avanzado: Productores agrícolas que tengan en marcha proyectos agroecológicos de varios años y que requieran acompañamiento e incentivos específicos para fortalecerlos y mejorar la productividad y comercialización de sus productos.
§ Intermedio: Productores agrícolas que tengan en marcha proyectos agroecológicos recientes y que requieran formación e incentivos para fortalecerlos y mejorar la productividad y comercialización de sus productos.
§ Iniciados: Productores agrícolas que estén interesados en realizar la transición de producción tradicional a una agroecológica y requieran de formación básica e incentivos para realizar la transición.

Segundo pago: Correspondiente a la suma de $270.000.000, como pago por la primera fase del proceso de capacitación, el cual es por competencias específicas, se realiza de forma presencial teórico - práctico, dividido en dos fases. La primera fase corresponde a la fase lectiva con una duración de 120 horas, 80% presencial y 20% de trabajo autónomo, que incluye un campamento experiencial formativo en finca orgánica y biofábrica operativa.

Tercer pago: Correspondiente a la suma de $270.000.000, como pago por la segunda fase del proceso de capacitación, también por competencias específicas, de forma presencial teórico - práctico, dividido en dos fases. La segunda fase de capacitación será práctica, con una duración de 120 horas, con asesorías de acompañamiento individual, la cual se

desarrollará en las propias fincas o terrenos productivos de los participantes, promoviendo la aplicación del aprendizaje para el desarrollo de negocios familiares agropecuarios agroecológicos.

Esta fase incluye asesoría individual con visitas a cada una de las unidades productivas que participan en el proyecto a las cuales se les orienta y acompaña en el avance del modelo, y el desarrollo de un plan de transición de prácticas convencionales a tradicionales agroecológicas, según el nivel de desarrollo y necesidades del proyecto.

El proceso formativo incluye la entrega de un manual práctico didáctico para realizar procesos de transición y operación básica de cultivos, basado en BPRT (Buenas Prácticas Agropecuarias Regenerativas en Transición), con un enfoque de agroemprendimiento, que servirá como herramienta adicional para poner en práctica los aprendizajes y brindar continuidad a la implementación de los conceptos aprendidos.

Los grupos serán formados con base al resultado de diagnóstico inicial y el nivel de desarrollo agroecológico de los estudiantes, avanzado, intermedio e iniciados, permitiendo abordar las temáticas, teniendo en cuenta la experiencia y conocimientos previos de los estudiantes, para ello se realizará un diagnóstico al inicio del proceso formativo, que permita identificar el nivel de apropiación, para enfocar y enfatizar las rutas de aprendizaje.

Las temáticas principales a abordar son:
§ Contexto de la agricultura, la agroquímica, impactos medioambientales y climáticos.
§ Armonía biológico-mineral de la tierra.
§ Aspectos principales para evaluar la salud y productividad de cultivos.
§ Introducción a los procesos de transición/reconversión bajo agricultura orgánica regenerativa agroecológica.
§ Bioregeneración de suelos
§ Diseño hidrológico de cultivos para la preservación de fuentes hídricas.
§ Introducción a los Bioinsumos y a los sistemas productivos orgánicos/regenerativos.
§ ABC de la agricultura orgánica: elaboración de abonos sólidos fermentados, Bioinsumos y caldos minerales (Biopoder campesino).
§ Aplicación e implementación de Bioinsumos en procesos de transición/reconversión a una agricultura orgánica regenerativa.
§ Trofobiosis
§ Control biológico
§ Emprendimiento de la tierra y agroemprendimiento.

Incluye:
§ Refrigerios en todas las sesiones lectivas
§ Campamento formativo experiencial todo incluido
§ Certificación
§ Cupos para asistir al 6° Foro Internacional de Agricultura Orgánica que se realizará en

Medellín en el 2023, como un espacio para reforzar saberes y aprender de ponentes expertos nacionales e internacionales

Competencias que se certifican:
§ PREPARACIÓN DEL TERRENO APLICANDO LAS BTPO. (Buenas técnicas y prácticas Orgánicas) basado en la norma #Manejar suelo según procedimientos técnicos y tipo de cultivo# con código NSCL: 270401092
§ ELABORACIÓN DE BIOFERTILIZANTES LÍQUIDOS SEGÚN PROTOCOLO TÉCNICO Y NORMATIVA en la norma con Código NSCL: 270412031
§ ELABORACIÓN DE BIOABONOS SEGÚN PROTOCOLO TÉCNICO Y NORMATIVA basado en la norma con Código NCSL: 27041032.

Cuarto pago: Correspondiente a la suma de $540.000.000, una vez consolidado los planes de intervención desarrollados para los participantes durante el proceso de asesoría individual, al nivel de desarrollo agroecológico y definición de necesidades de cada proyecto productivo para el fortalecimiento de las unidades productivas agroecológicas y la adquisición de los incentivos productivos agroecológicos.

Algunas acciones de fortalecimiento pueden ser:
§ Construcción de agro nivel
§ Establecimiento de barreras vivas
§ Terraceo
§ Construcción de compostera
§ Construcción lombricario
§ Manejo o almacenamiento de agua
§ Equipos para producción de biopreparados, entre otras.

Los posibles incentivos productivos corresponden al suministro de:
§ Herramientas, equipos y utensilios para la agroecología
§ Microorganismos
§ Enmiendas
§ Lombriz
§ Catalizadores
§ Especies alelopáticas
§ Semillas nativas
§ Utensilios e insumos de biofábricas, entre otros.

El proceso es realizado en las siguientes fases:
1. Concertación y aprobación de plan de incentivos.
2. Proceso de adquisición, verificación de cumplimiento de criterios y procedimiento de pagos una vez entregado y recibido a satisfacción los bienes por parte de los beneficiarios.
3. Entrega de planes de incentivos a productores beneficiados, lo cual incluye un diseño de procedimiento de logística de entregas en el territorio por veredas, recopilando en campo

los registros y evidencias de las entregas a los beneficiarios.

Quinto pago: Correspondiente a la suma de $63.000.000, una vez realizada las entregas de los bienes definidos en el plan de incentivos a los productores agropecuarios participantes en los lugares veredales concretados con los participantes. Se anexaran los informes de recibo a satisfacción de los productores. Informe de los planes de incentivos concertados con los bienes entregados. Informe de visita final de acompañamiento y verificación de las actividades de incorporación de los bienes a las unidades productivas de cada unidad. Informe del avance del proyecto durante la ejecución, el estado final de los proyectos acompañados y recomendaciones para cada unidad productiva. Se anexaran los anexos administrativos y financieros propios de este tipo de contrato.

Los pagos se harán previo:
§ Previa presentación de la cuenta de cobro o factura según el caso.
§ Informe técnico de ejecución de actividades según el objeto del contrato y los entregables para cada desembolso.
§ Informe de recibo a satisfacción por la supervisión.
§ Certificación de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Laborales.

PARÁGRAFO 1: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL DISTRITO DE MEDELLÍN sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería, y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 2: En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el CONTRATISTA informará de tal situación al DISTRITO, con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

Los pagos se harán previo:
§ Previa presentación de la cuenta de cobro o factura según el caso.
§ Informe técnico de ejecución de actividades según el objeto del contrato y los entregables para cada desembolso.
§ Informe de recibo a satisfacción por la supervisión.
§ Certificación de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Laborales.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL DISTRITO DE MEDELLÍN sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PAC

Plan Anual de Caja - PAC
Pago 1 Inicial: abril de 2023: $57.000.000
Pago 2 Parcial: mayo de 2023: $270.000.000
Pago 3 Parcial: Julio de 2023: $270.000.000
Pago 4 Parcial: septiembre de 2023: $ 540.000.000
Pago 5 Final: noviembre de 2023: $ 63.000.000.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Por tratarse de una contratación directa, no es de aplicación la justificación de factores de selección. De igual manera, se verificó la documentación, con la cual demuestra la idoneidad y experiencia del contratista para la suscripción del contrato.

Luego de la verificación de los documentos aportados por el contratista, se observa el cumplimento de su capacidad jurídica; adicionalmente se verificó su idoneidad y experiencia, relacionada con el objeto del contrato, en cumplimiento de la dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, se deja constancia que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 no fue necesario la obtención previa de varias ofertas. El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato será ejercido por un servidor del Distrito, designado para ello por el Comité Interno de Planeación y se dejará constancia en el respectivo Plan Anual de Supervisión.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	EN CASO DE REQUERIRSE AUTORIZACIÓN PARA EL MONTO A CONTRATAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de	CERTIFICACIÓN

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		parafiscales y aportes a la seguri	DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FIRMADA POR REVISOR FISCAL Y REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	CONSULTADO EN LA PAGINA WWW.CONTRALORIAGEN.GOV.CO.
JURIDICA	0006	Certificado de no sanciones o incumplimiento	SEGUN FORMATO UTILIZADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	CONSULTADO EN LA PAGINA WWW.PROCURADURIA.GOV.CO.
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	EXPEDICIÓN NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	FOTOCOPIA DEBIDAMENTE ACTUALIZADA
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	SEGUN FORMATO UTILIZADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	PÁGINA DE LA POLICÍA NACIONAL

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			WWW.POLICIA.GOV.CO
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	FOTOCOPIA LEGIBLE
JURIDICA	0029	Resolución de nombramiento del rector	FOTOCOPIA LEGIBLE
JURIDICA	0030	Acta de posesión	FOTOCOPIA LEGIBLE
JURIDICA	0031	Estatutos de la entidad	FOTOCOPIA LEGIBLE
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	DOCUMENTO EMITIDO POR LA ENTIDAD CONTRATISTA
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	SEGÚN LA NECESIDAD PLANTEADA POR EL DISTRITO DE MEDELLÍN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS
TECNICA	0007	Propuesta económica	SEGÚN EL PRESUPUESTO PREVISTO PARA EL PRESENTE CONTRATO.
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
LOGISTICA	0003	Balance General	A DICIEMBRE 31 DE 2022
LOGISTICA	0024	Estado de Resultados	A DICIEMBRE

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			31 DE 2022

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	0003	Experiencia especifica del proponente		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	4	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0003	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO	10,00	6	MESES

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

PP - Prestación de servicios para la capacitación en prácticas agroecológicas de las unidades productivas de los Corregimientos del Distrito.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 1.200.000.000

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	71661487	CASTAÑEDA BLANDON JOHN NICOLAS	
Apoyo	SUPLENTE	71727981	OQUENDO USUGA FREDY	

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Medellín y sus corregimientos

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

8.0 Meses

Multas:

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se establecerán multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que se tasen a favor del DISTRITO DE MEDELLÍN.
PARÁGRAFO 1: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Distrito podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo.
PARÁGRAFO 2: Para la imposición de las multas, EL DISTRITO DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.
PARÁGRAFO 3: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del DISTRITO DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 4: La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor de EL DISTRITO DE MEDELLÍN equivalente al 10% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, si la hubiere o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con los dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y sus normas concordantes y complementarias.

Plan de Desarrollo:

Ecociudad

John Nicolas Castañeda Blandon
Líder de Programa

Luz Helena Vasquez Trujillo
Profesional Contratista

GLORIA CRISTINA TABARES LOPEZ
Profesional Contratista